



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2013

**RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 42 /2013**

**VISTO:**

La Actuación N° 10769/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Departamento Técnico de Obras Menores, manifestó en relación a la readecuación del sistema eléctrico y electromecánico en la sede de Roca 516 lo siguiente: *"Producto de los estudios realizados ... en materia de electricidad, se advierte que tanto las protecciones, alimentadores en montantes tipo Blindo barras y el cableado, no solo no cumplen con las normativas vigentes , sino que el crecimiento a lo largo de los años y sucesivas modificaciones, han llevado al edificio en esta materia a una situación crítica."*

*Que en tal sentido, detalla las observaciones y entendió "resulta necesario resolver adecuadamente el sistema eléctrico y electrónico a efectos de adecuarlo a nuestras necesidades. A tales efectos, desarrollamos un anteproyecto eléctrico, que se encuentra finalizado y está en condiciones técnicas de llevarse a cabo. Así mismo por el estado de avance de la obra resulta necesario ejecutar dicha tarea cuanto antes no solo por los tiempos de obra sino por el avance general de los demás gremios."* Describe los alcances de la etapa completa de obra y agregó que el monto se encuentra entre los "\$2.500.000 y \$2.600.000".

Que a fs. 2 el Departamento de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa indicó que *"Analizado el proyecto de obra que el Depto. Técnico de Obras Menores está impulsando, entendiendo conveniente solicitar la creación de un fondo de caja chica especial para tender la readecuación del sistema eléctrico y electromecánico, materiales y mano de obra para el edificio de Julio A. Roca 516."*

Que la Dirección de Servicio Generales y Obras Menores, comparte el criterio manifestado por las dependencias mencionadas, y mediante Memo DSGyOM N° 498/2013, aclaró que el proyecto en cuestión contempla varias etapas y que la obra debe adjudicarse en su totalidad, por lo tanto, solicita que el fondo no contemple límites de adquisición.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin observar el procedimiento proyectado para instrumentar la asignación de fondos por el régimen de caja chica especial.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que por Res. CM 481/2012 se aceptó la oferta de Siemens SA por la venta de los inmuebles sitios en Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177 por la suma total de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil (U\$S 8.550.000.-), y se autorizó la compra de dichos bienes.

Que conforme de la versión taquigráfica de la sesión del Plenario realizada el pasado 13 de diciembre el Presidente del Consejo suscribió la escritura traslativa de dominio respectiva, con el propósito de establecer la sede del organismo en el edificio sito en Av. Julio A. Roca.

Que en la reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones realizada el pasado 17 de diciembre, se dispuso impulsar una rápida refuncionalización del edificio, encomendándole al área de Obras Menores la puesta en marcha de esos mecanismos pertinentes.

Que a tales efectos, se crearon diferentes fondos para la puesta a punto de la sede mencionada (Res. Pres. CAFITIT N° 54/2012, 51/2012, 2/2013, 8/2013 y Res. CAFITIT N° 20/2013).

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y delegó en la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que conforme dispone el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que una de las razones que motivó la adquisición del inmueble sito en Av. Julio A. Roca 516 fue trasladar el Consejo a dicha ubicación. Para ello resulta indispensable realizar refacciones que permitan instalar las oficinas administrativas del Poder Judicial.

Que el traslado del Consejo de la Magistratura a un inmueble propio permitirá ahorrar los gastos que actualmente se irrogan en concepto de alquileres, con lo cual se justifica dotar a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores de los recursos necesarios para actuar con agilidad y eficacia en procura de tal cometido, y en ésta caso en particular corresponde exceptuarla del límite por adquisición.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la urgencia y la necesidad de las obras planteaas por las áreas técnicas, fueron justificadas a fs. 1 y 2, resultando imprescindibles su ejecución, sin demoras en el trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 1º: Aprobar el Régimen de Caja Chica Especial para las obras de readecuación del sistema eléctrico y electromecánico en Av. Julio Roca 516 que como Anexo I integra la presente, a cargo de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores.

Artículo. 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Innovación, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 42 / 2013**

**Juan Sebastián De Stéfano**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**Res. Pres. CAFITIT N°42 /2013**

**ANEXO I**

**“Caja Chica Especial para las obras de readecuación del sistema eléctrico y  
electromecánico en Av. Julio Roca 516”**

**Capítulo I  
Naturaleza y alcance**

**Artículo 1. Objeto.**

La Caja Chica Especial está destinada a la readecuación del sistema eléctrico y electromecánico en las condiciones previstas en el proyecto elaborado por el Departamento Técnico de Obras Menores, para la sede de Av. Julio Roca 516.

**Artículo 2. Monto.**

Los fondos que la integran ascienden a setecientos cuarenta y dos mil novecientos (742.900) unidades de compra (art. 143, ley 2.095).

**Artículo 3. Responsabilidad funcional.**

El responsable de esta caja chica especial es el titular de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores.

**Capítulo II  
Procedimiento**

**Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.**

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate, formándose a través de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores. Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.



### **Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

#### **Artículo 5. Trámite normal.**

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El titular de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

#### **Artículo 6. Excepciones.**

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

#### **Artículo 7. Trámite abreviado.**

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.

### **Capítulo III**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**Ejecución**

**Artículo 8. Orden de pago.**

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se libraré la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

**Artículo 9. Pago contra entrega.**

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo *“in fine”*, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

**Artículo 10. Simplificación.**

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

**Artículo 11. Imputación.**

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

**Capítulo IV  
Registro, publicidad y transparencia**

**Artículo 12. Registro y publicación.**



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Los actos administrativos dictados por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores en el marco de los procedimientos regulados en el Capítulo II, se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.